

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE
INGENIERO METALÚRGICO

1. Diseñar, calcular y proyectar instalaciones -excepto obras civiles- relacionadas con la producción, procesamiento y transformación de bienes en la industria sidero-metalúrgica, como así de los metales no ferrosos y materiales no metálicos en general.
2. Proyectar, dirigir y controlar la producción y operación de lo anteriormente mencionado.
3. Certificar el funcionamiento, condición de uso o estado de lo mencionado anteriormente.
4. Proyectar y dirigir lo referido a la higiene, seguridad y control de impacto ambiental en lo concerniente a su actividad profesional.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo XX - ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE
INGENIERO METALÚRGICO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.